

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 616

SANTIAGO, 7 2 ABR 2010

VISTOS: Of. N° 1348 de 16.05.07 de la Fiscalía Local Las Condes; lo informado por el Oficial Enlace-Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 117 de 04.06.07; Of. Ord. N° 10120 de 12.06.07 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; Of. N° 1330 de 09.04.08 de la Unidad de Procedimientos Monitorios y Simplificados de la Fiscalía Las Condes; Of. Ord. N° 8824 de 25.04.08 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; lo informado por el Oficial Enlace-Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 506 de 13.12.09; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante correo electrónico de 05.02.10; lo informado por el Ministerio Público, mediante correo electrónico de 05.02.10; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 0129 de 12.02.10; lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Of. N° 1348 de 16 de mayo de 2007, la Fiscalía Local Las Condes solicitó informar antecedentes migratorios de la extranjera de nacionalidad peruana **Geovana Elizabeth CURACACHI CASIMIRO**, pasaporte N° [REDACTED] documento de identidad N° [REDACTED] quien era investigada en causa R.U.C. N° 0600805915-0, por delito de Hurto Simple.

b) Que, mediante Minuta N° 117 de 04 de junio de 2007, el Oficial Enlace-Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, informó que la extranjera mencionada registraba como último movimiento migratorio, una entrada al territorio nacional el día 09 de septiembre de 2006, por Avanzada Liucura.

c) Que, mediante Of. N° 1330 de 09 de abril de 2008, la Unidad de Procedimientos Monitorios y Simplificados de la Fiscalía Las Condes, solicitó informar el domicilio que la extranjera registraba en el país, toda vez que no había podido llevarse a cabo su formalización por delito de Hurto Simple.

d) Que, mediante Of. Ord. N° 8824 de 25 de abril de 2008, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior informó que la extranjera en cuestión, no registra en los archivos de ese Departamento ningún tipo de residencia otorgada en el país, como tampoco haberse acogido al proceso de Regularización Migratoria.

e) Que, mediante correo electrónico de 05 de febrero de 2010, el Ministerio Público informa que la causa R.U.C. N° 0600805915-0 por delito de Hurto Simple, seguida en contra de la extranjera en comento, fue sobreseída temporalmente ya que hay una orden de detención vigente y la imputada en rebeldía.

f) Que, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, ha propuesto a esta Intendencia Región Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión de la extranjera del territorio nacional.

g) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, dado que los hechos expuestos configuran la situación prevista en el artículo 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 30 en relación con el 26 N° 2, 148 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional a la extranjera de nacionalidad peruana **Geovana Elizabeth CURACACHI CASIMIRO**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MONSERRAT STAYZA ROJAS
Abogado

MINISTRO DE FE,
OGGIMOR/VGM

Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes. ✓



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO